

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES

Personería Jurídica Resolución No. 3600 del 02 de junio de 2009

Ministerio de Educación Nacional

Vigilada y Supervisada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 013 de 2021

(28 de abril de 2021)

"Por medio de la cual se establece la política de descuentos y beneficios en matrículas para la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES".

EL RECTOR

DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES

En ejercicio de las atribuciones estatutarias, en especial de las que le confiere la Constitución Política en el artículo 69, la Ley 30 de 1992; el artículo 18, literal c, numeral 26, del Decreto 001 de 2018 Estatuto General y,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y en tal virtud las instituciones de educación superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
- Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- Que el artículo 18 literal C numeral 26 del estatuto general de UNICERVANTES, establece como función del Rector: *"Las demás que se deriven de su condición de representante legal"*, por lo que desde el inicio de las operaciones de la institución, se han suscrito diversos convenios que generan descuentos y beneficios a sectores específicos de la población, que aún se encuentran vigentes, lo que conducen a considerar que se requieren unos lineamientos que regulen esta materia, en procura de beneficiar de manera equitativa, justa y proporcional a toda la comunidad institucional a saber: estudiantes, graduados, docentes, personal administrativo y directivo,



Campus Norte

Tel: (+571) 439 9855

Dir: Calle 209 N. 104 - 15, vía Arrayanes.
Rionetá - Colombia

www.unicervantes.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 9131

Sede Mocoa

Tel: 312 360 0512

Dir: Calle 6 N. 7 - 13 Ed. Marillac
Mocoa - Putumayo - Colombia

además de todos aquellos que consideren involucrados en el desarrollo de la misión y visión de UNICERVANTES.

- Que la presente reglamentación tiene como propósito señalar los lineamientos que se deben observar al momento de celebrar convenios y otorgar beneficios de descuentos en matrículas, derechos pecuniarios y otros valores que afecten los ingresos de la institución.
- Que la propuesta de lineamientos de políticas de descuentos y beneficios en matrículas para la comunidad institucional de UNICERVANTES, presentada por el Director de Comunicaciones y Mercadeo, se sometió a consideración del Consejo Administrativo y Financiero en sesión del 19 de mayo de 2021, la cual fue aceptada para que por medio de resolución rectoral se apruebe y comuniquen a la comunidad institucional.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Los descuentos y beneficios educativos se otorgan con el propósito de contribuir a la formación profesional, el desarrollo personal de los aspirantes, estudiantes, docentes, personal administrativo, graduados y demás beneficiarios de los mismos, propendiendo igualmente por estimular la excelencia académica y apoyar la permanencia de los matriculados en la Institución.

Artículo 2. Principios. Los descuentos y beneficios que se asignen a un aspirante, estudiante, graduado, docente, funcionario administrativo, u otros por cumplir los requisitos generales y específicos que establece este reglamento, se rigen por los siguientes principios:

- **IRRETROACTIVIDAD:** El descuento a que se haga acreedor un aspirante o estudiante aplica únicamente para el periodo académico respecto del cual se realizó la solicitud que fuera aceptada por la instancia competente. De tal suerte que no se aplicarán descuentos a situaciones consolidadas en periodos académicos anteriores al de la realización efectiva de la petición.
- **TEMPORALIDAD:** Los descuentos tendrán vigencia exclusiva por un (1) semestre, no constituyen derecho adquirido y se otorgan para el semestre inmediatamente siguiente a aquel en que el estudiante se hizo acreedor al beneficio.
- **EXCLUSIÓN:** El estudiante que cumpla con el lleno de los requisitos exigidos para varios tipos de descuentos y que se haga acreedor de cualquier tipo de beneficio económico otorgado por UNICERVANTES, únicamente tendrá derecho a recibir uno de ellos, por tratarse de beneficios que no son acumulables.
- **CUBRIMIENTO:** El descuento será otorgado única y exclusivamente sobre el valor correspondiente a la matrícula ordinaria del periodo académico a cursar. El porcentaje



Campus Norte

Tel: (+571) 439 9855
Dir: Calle 209 N. 104 - 15, vía Arrayanes
Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 9131

Sede Mocoa

Tel: 312 360 0512
Dir: Calle 6 N. 7 - 13 Ed. Marillac
Mocoa - Putumayo, Colombia

autorizado se aplicará según los criterios dispuestos en estos lineamientos y sólo comprenderá el valor de las asignaturas debidamente matriculadas para el periodo académico en el que aplica el beneficio, exceptuando de su cubrimiento las asignaturas adicionales, los derechos pecuniarios, y cualquier actividad académica de educación continua.

- **PREVALENCIA NORMATIVA:** En el evento de presentarse conflictos o contradicciones entre lo establecido en este reglamento y un convenio marco o específico o cualquier otra norma de inferior rango, prevalecerán en todos los casos las disposiciones contempladas en el Estatuto General, el Reglamento Académico Estudiantil y los presentes lineamientos.

Artículo 3. Definiciones. Para un debido entendimiento de lo dispuesto en la presente política, se precisa el alcance de los siguientes conceptos:

- **BENEFICIARIO:** Es la persona que obtiene el auxilio o descuento según lo establecido en este reglamento. Ellos son: aspirantes, estudiantes, graduados, docentes, personal administrativo, familiares, comunidades religiosas y todos aquellos que se consideren involucrados en el desarrollo de la misión y visión de UNICERVANTES.
- **DESCUENTO EDUCATIVO:** Es un apoyo que otorga UNICERVANTES por mera liberalidad, como incentivo a los beneficiarios, que consiste en una reducción porcentual del valor de la matrícula en el respectivo programa académico, en beneficio de las personas que acrediten vínculo laboral, académico, o de otro tipo, según lo previsto sobre el particular en la presente resolución.
- **FAMILIARES:** Se consideran los de primer y segundo grado de consanguinidad: Comprende los padres, hijos y hermanos. En primer grado de parentesco civil: Comprende padres adoptantes e hijos adoptados. Cónyuges o compañeros permanentes: Incluye los integrantes de un matrimonio religioso o civil o unión marital de hecho formalmente reconocida.
- **GRADUADOS:** Se refiere a los estudiantes que se les otorgó un título profesional por haber culminado su plan de estudios en uno de los programas de pregrado o posgrado en UNICERVANTES.
- **GRUPOS ÉTNICOS:** Grupo poblacional que se diferencia del conjunto de la sociedad nacional o hegemónica en términos de sus prácticas socioculturales, las cuales pueden ser visibles a través de costumbres y tradiciones, que a la vez le permiten construir un sentido de pertenencia a una comunidad de origen, como específica en el colectivo de la sociedad nacional.
- **COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES:** Conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado.



Campus Norte

Tel: (+571) 439 9855
Dir: Calle 209 N. 104 - 15, vía Arrayanes
Bootá Colombia

www.unicervantes.edu.co

VEGADA MINECUCACIÓN - SHIES 9131

Sede Mocoa

Tel: 312 360 0512
Dir: Calle 6 N. 7 - 13 Ed, Marillac
Mocoa - Putumayo, Colombia

Artículo 4. Requisitos generales. Para que un miembro de la comunidad institucional se haga acreedor a uno de los descuentos que se desarrollan en estos lineamientos, debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- No presentar sanción disciplinaria en firme.
- No haber perdido ninguna asignatura.
- Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con UNICERVANTES.
- Para hacer efectivo el respectivo descuento se debe realizar el pago de la matrícula dentro del plazo ordinario o extraordinario establecido por UNICERVANTES.
- Obtener un promedio mínimo académico acumulado de cuatro (4.0), en los programas de pregrado.
- Obtener un promedio mínimo de cuatro punto cuatro (4.4), en los demás programas de especialización.
- Tener vínculo contractual vigente con UNICERVANTES.

Parágrafo: Los anteriores promedios no aplican para los descuentos que regulan los convenios especiales, a no ser que esté explícito en las estipulaciones de los mismos.

Artículo 5. Descuentos por resultados de las PRUEBAS SABER – 11. Se otorga para el primer semestre académico y exclusivamente a los estudiantes matriculados que obtuvieron un puntaje entre los primeros veinte puestos a nivel nacional, en el examen de Estado SABER 11. El auxilio se asignará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- 25% para los estudiantes que obtuvieron un puntaje global superior o igual a 350 puntos.
- 20% para los estudiantes que obtuvieron un puntaje global superior o igual a 325 puntos.
- 15% para estudiantes que obtuvieron un puntaje global superior o igual a 300 puntos.

Parágrafo: En el evento que la puntuación de la PRUEBA SABER 11 o su equivalente sea expresado en valores o con referencia a criterios diferentes de los numerados anteriormente, el descuento se aplicará teniendo en cuenta un análisis de equivalencia.

Artículo 6. Descuentos para grupos étnicos y comunidades afrodescendientes: Se establece para los aspirantes admitidos a los programas de pregrado y especialización. El beneficio se puede otorgar exclusivamente para el primer semestre académico. El descuento que se concede cubre el 5% del valor de la matrícula. Para su trámite se requiere aportar carta de presentación del estudiante que lo acredite como integrante del Resguardo o Comunidad a la cual pertenece.



Campus Norte

www.unicervantes.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - 948579031

Sede Mocoa

Tel: (+571) 439 9855

Dir: Calle 209 N. 104 - 15, vía Arrayanes
Boentá, Colombia

Tel: 312 360 0512

Dir: Calle 6 N. 7 - 13 Ed. Marillac
Mocoa - Putumayo, Colombia

Parágrafo: El número de descuentos para grupos étnicos y comunidades afrodescendientes que sean otorgados en cada periodo académico, se limitará a aquel que se adecue al presupuesto que se encuentre previamente aprobado para el efecto.

Artículo 7. Descuentos para personas con necesidades educativas especiales – personas en situación de discapacidad: Se otorga únicamente a los estudiantes matriculados en los programas de pregrado, con el fin de promover proyectos sociales. El beneficio se puede otorgar exclusivamente para el primer semestre académico. El auxilio se otorgará hasta el 5%, del valor de la matrícula.

Para su trámite se requiere aportar certificación médica de la entidad de seguridad social correspondiente, donde certifique la condición de discapacidad, o donde conste que se trata de una persona con necesidades educativas diversas.

Artículo 8. Descuentos a familiares de estudiantes en primer y segundo grado de consanguinidad, primero civil, cónyuges, y compañeros o compañeras permanentes: El descuento se otorga a los familiares en primero y segundo grado de consanguinidad y primero civil, tanto en línea ascendente como descendente, y al respectivo cónyuge o compañero (a) permanente, de los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados y con recibo expedido para el respectivo periodo académico, se otorga en un 10% del valor de la respectiva matrícula, y aplica para cursar los programas de pregrado y de especialización en UNICERVANTES.

Para acreditar dichas circunstancias, se solicita allegar los siguientes requisitos:

- Solicitud por escrito.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento.
- En el caso de los cónyuges el registro civil de matrimonio o el documento que acredite el vínculo legal como compañero permanente.
- Copia del documento de identidad del estudiante.

Parágrafo. Para mantener el descuento los familiares deben mantenerse matriculados y cumplir con los requisitos generales del artículo 4 de la presente resolución.

Artículo 9. Egresados, hijos de egresados, cónyuges y compañeros o compañeras permanentes del egresado: Se concederá a las personas que acrediten la condición de egresado, hijo de egresado, cónyuge o compañero permanente de egresado, y se otorga para cubrir el valor de la matrícula en un programa de pregrado o de especialización en un porcentaje del 10% sobre el valor de la matrícula, siempre y cuando acrediten los siguientes requisitos:



- Copia del Diploma o del Acta de Grado.
- Copia del Registro Civil correspondiente que demuestre el parentesco.
- Copia del documento de identidad del egresado.
- Para el caso de los cónyuges, registro de matrimonio católico o civil; para los compañeros permanentes el vínculo legal que los acredita como tales.

Parágrafo primero. Para mantener el descuento los familiares deben mantenerse matriculados y cumplir con los requisitos generales del artículo 4 de la presente resolución.

Parágrafo segundo: El descuento aplica únicamente para un programa académico.

Artículo 10. Apoyo a la capacitación del personal administrativo: Se otorga al personal administrativo de UNICERVANTES con vínculo contractual vigente, para cursar alguno de los programas de educación continua, pregrado y especialización, que ofrece la institución:

Los porcentajes de descuento que aplican para funcionarios administrativos son:

- 15% para trabajadores que devengan hasta 3 SMLMV
- 10% para trabajadores que devengan hasta 5 SMLMV
- 5% para trabajadores que devengan hasta 7 SMLMV

Para acreditar dichas circunstancias, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Dos años de antigüedad en el cargo.
- Calificación satisfactoria de acuerdo con la evaluación de desempeño según criterios de rendimiento, calidad del trabajo y comportamiento laboral.
- Carta de solicitud en donde indique el cargo, área y sede donde presta el servicio.
- Copia del documento de identificación del estudiante
- Formato de descuento

Para la renovación del beneficio se deberá acreditar lo siguiente:

- Estar vinculado contractualmente con UNICERVANTES.
- No haber perdido ninguna asignatura del periodo académico.
- Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4 de la presente resolución.
- Diligenciar el Formato de descuento

Parágrafo: El descuento se otorgará previa revisión de la documentación y del cumplimiento de los requisitos por parte del área de Gestión Humana, ésta deberá tener en cuenta que en ningún caso se afecte la ejecución de las obligaciones laborales del beneficiario del descuento.



Artículo 11. Apoyo a la cualificación docente: Es el descuento que otorga el Consejo Administrativo y Financiero de UNICERVANTES, o el cuerpo colegiado que haga sus veces, al personal docente con vínculo contractual vigente, con el fin de cursar un programa de educación continuada o especialización que ofrezca la institución en sus diferentes Sedes; este beneficio también aplica para los docentes que transitoriamente ejerzan en UNICERVANTES funciones de dirección académica o administrativa, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General Docente. Los porcentajes a aplicar para estudiantes con vinculación laboral docente son:

- 15% para docentes de tiempo completo
- 10% para docentes de medio tiempo
- 5% para docentes de hora cátedra

Para acreditar dichas circunstancias, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Dos años de antigüedad en la institución.
- Calificación satisfactoria de acuerdo con la evaluación docente.
- Carta de solicitud en donde indique el cargo, área y sede donde presta el servicio.
- Copia del documento de identificación del docente.
- Formato de descuento

Para la renovación del beneficio se deberá acreditar lo siguiente:

- Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4 de la presente resolución.
- Diligenciar el Formato de descuento.

Artículo 12. Familiares de empleados en primer grado de consanguinidad, primero civil, cónyuges y compañeros o compañeras permanentes de los trabajadores: Se concederá a los familiares en primer grado de consanguinidad, primero civil, cónyuges, o compañeros(as) permanentes de los empleados administrativos y docentes que mantengan su vínculo contractual vigente, previo cumplimiento de los requisitos previstos en artículo 4 de la presente resolución. El porcentaje de descuento será de un 10% de la matrícula en programas de pregrado y de especialización.

Para acreditar dichas circunstancias, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

REQUISITOS:

- Carta presentada por el trabajador, especificando la relación de familiaridad.



- Registro civil de nacimiento.
- Estar matriculado en el programa académico.
- Copia de documento de identidad del estudiante.
- Para el caso de los cónyuges, registro de matrimonio católico o civil, o el documento que compruebe el vínculo legal como compañeros permanentes.

Parágrafo primero. Para mantener el descuento, los trabajadores deben estar vinculados contractualmente con la institución y cumplir con los requisitos generales del artículo 4 de la presente resolución.

Parágrafo segundo: El descuento aplica únicamente para un programa académico.

Artículo 13. Otros beneficios y reconocimientos académicos. Lo relacionado con los reconocimientos y estímulos existentes para los estudiantes y docentes, se manejarán conforme lo establece el Estatuto General, el Reglamento General Docente y el Reglamento Académico Estudiantil.

Artículo 14. Notificaciones. Notifíquese la presente Resolución a la Unidad de Planeación y Evaluación, la Vicerrectoría Académica y de Extensión, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y a toda la comunidad institucional para lo que corresponda.

Artículo 15. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del 2021.



P. Fray NELSON GALLEGO OROZCO, O.S.A.
Rector

Elaborado por: Diego Nicolás Calderón Rincón – Director de Comunicaciones y Mercadeo
Revisado por: Dr. Julián Alberto Ardila Mora – Director de Planeación y Gestión
Dr. Carlos Eduardo Calle Cifuentes – Secretario General
P. Fray Alejandro Acevedo Torres, O.S.A. – Vicerrector Administrativo y Financiero

Ubicado en: Secretaría General - UNICERVANTES